

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1204

#### SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

##### COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 28 de Abril de 1890

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda, con asistencia de los Sres. Vocales, Marqués de Montoliu, Cabré, Ingeniero de Montes, Profesor de Agricultura, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secretario, fué leída el acta de la sesión anterior.

Antes de procederse á aprobar dicha acta el Sr. Marqués de Montoliu manifestó que no habiéndole permitido sus muchas ocupaciones poder asistir á la sesión anterior, como tampoco al Sr. Cabré, ambos se adhieren al voto de gracias que la Comisión acordó á favor del Ilustrísimo Sr. Presidente por los relevantes servicios que ha prestado á la provincia en la campaña de defensa contra la filoxera.

El Sr. Presidente contestó con sentidas frases á las pronunciadas por el Excmo. Sr. Marqués de Montoliu, quedando altamente agradecido de las pruebas de afecto que le han dispensado los Sres. Vocales que componen la Comisión.

Acto continuo se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ingeniero Secretario dió lectura á los partes que referente á los trabajos efectuados en la semana anterior remiten los Ayudantes encargados de las brigadas que practican la inspección de los viñedos

de San Jaime dels Domenys y de Salomó.

El primero de dichos señores participa haber encontrado un nuevo foco filoxérico en el sitio denominado «Lliga Moscas», próximo ya á los confines con la provincia de Barcelona, si bien no había podido aún determinar su extensión por encontrarse el terreno demasiado húmedo á consecuencia de las lluvias. El segundo manifiesta que continúan sin novedad los trabajos de inspección en el término de Salomó, y propone á la Comisión se organice una segunda brigada que podría encargarse de reconocer el resto de aquel término municipal, en tanto que la que funciona en la actualidad se ocupa de efectuarlo en las viñas inmediatas al foco. La Comisión quedó enterada, acordando se proceda inmediatamente á nombrar otra segunda brigada en Salomó, según habían acordado ya el Ingeniero de la docente y el señor Vocal delegado.

El Ingeniero de la docente ambulante manifestó que había ya distribuido las semillas de vides americanas que la Comisión había concedido á D. Luis de Jover y al Ingeniero Secretario para formar semilleros.

Asimismo participó que en el término de Calafell se habían suspendido los trabajos por la excesiva humedad del suelo, pero que se reanudarían el día 1.º de Mayo, si el tiempo lo permitía. Por último dijo que deseando interpretar los deseos de la Comisión, organizaría á la mayor brevedad la brigada que debía operar en el término de Llorens.

El Excmo. Sr. Marqués de Montoliu dió cuenta de la expedición que juntamente con el Sr. Cabré y el Ingeniero de la docente había realizado el día 25 á los términos de Salomó y San Jaime dels Domenys. Manifestó que los trabajos continúan bien, sin más novedad que la paralización producida por las lluvias, dijo que el foco de Salomó era de gran superficie; que habían los expedicionarios comprobado la existencia de la primera generación de filoxera correspondiente á este año y que no pudieron avistarse con los propietarios y Jun-

ta municipal de defensa por estar aquéllos y los Vocales que componen dicha Junta ocupados en trabajos del campo, pero que en otro viaje celebrarían una entrevista para ponerse de acuerdo con respecto á los trabajos de defensa. Asimismo añadió que habían visto las cepas filoxeradas de «Lliga Moscas», en San Jaime dels Domenys, y que efectivamente según participaba el Ayudante Sr. Clará la excesiva humedad imposibilitaba continuar el reconocimiento de dicho foco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, H. Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pineda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia verificar la licitación en primera subasta del arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos de consumos, sal y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que corresponden al cupo total designado á este distrito municipal, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Nülles 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Güell.

Núm. 1206

Don Joaquín Pié Jané, Alcalde constitucional de Rodoná.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y licores, para el año económico de 1890 á 91, están señaladas estas Casas Consis-

toriales, el día 23 del actual, y horas de diez á doce mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3.744'20 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Rodoná 5 de Mayo de 1890.—Joaquín Pié.—El Secretario, Francisco Meix.

Núm. 1207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Este Ayuntamiento arrienda en pública subasta los derechos de matadero público legalmente establecidos por toda clase de ganados excepto los de cerda, que se sacrificarán durante el próximo ejercicio económico, por el precio de 1.550 pesetas, bajo el pliego de condiciones que debidamente aprobado queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para ser postor en la subasta que tendrá lugar el día 11 del actual, ante el Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, lo propio que la segunda que se celebrará en el mismo local y hora, dado caso que no tenga efecto la primera, es necesario haber hecho un depósito con 24 horas de anticipación de la cuarta parte de la cantidad que sirve de tipo, 387'50 pesetas en la De-

positaria del Ayuntamiento, cual cantidad será devuelta á los que no lograran rematar la licitación, más no así al que resultara arrendatario que lo conservará interin dure el arriendo, como garantía de su cumplimiento.

Alforja 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Guiamets*

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado á este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intente una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal, y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Guiamets 8 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Vallés.

Núm. 1209

Don José Rovira Robert, Alcalde 2.º de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 17 de Mayo y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.394'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 5 de Mayo de 1890.—Juan Rovira.

Núm. 1210

Don Miguel Sabaté é Ibañez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 17 del actual, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.339 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Bárbara 5 de Mayo de 1890.—Miguel Sabaté.

Núm. 1211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Masllorens*

No habiendo producido efecto alguno la subasta celebrada en el día de hoy por no haberse presentado en ella licitador alguno, celebrada para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1890-91, se anuncia la segunda para el día 19 del actual, de once á doce de la mañana, en el mismo local que se ha verificado la primera y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Masllorens 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Magin Vidal.

Núm. 1212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilanova de Prades*

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia verificar la licitación en primera subasta del arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos de consumos y sal y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total designado á este distrito municipal, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, del día 18 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitadores se verificará la segunda y última subasta el día 1.º de Junio próximo en el local y horas destinadas.

Vilanova de Prades 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*Montbrío de Tarragona*

No habiendo producido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos por el período de tres años, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, se anuncia el arriendo con venta exclusiva sobre las especies del grupo de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1890-91, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 16 del actual, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 1214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Cunit*

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 18 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.352 pesetas 99 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del

importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cunit 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1215

Don José Escoda Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusividad en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1890 á 1891, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 14 del actual, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detalla en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Rasquera 6 de Mayo de 1890.—José Escoda.

Núm. 1216

Don Bautista Algueró Calanda, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1890 á 91, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en sesión de 14 del actual, con providencia del día de hoy, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 19 de Mayo, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 28.095 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 29 de Abril de 1890.—Bautista Algueró.

Núm. 1217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Benifallet*

Habiendo sido negativo el resultado de la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos de este distrito municipal para el próximo año 1890 á 91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta del arriendo á venta libre por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas

Casas-Consistoriales, á las once de la mañana, del día 21 del actual, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa.

Benisanet 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 1218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilallonga*

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, como asimismo el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen dicho cupo total por un período de tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.º de Abril último, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890 á 91, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en estas Casas Consistoriales, el día 20 del corriente, que tendrá lugar la misma á las once de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que se halla de manifiesto para cuantos deseen verlo. Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará segunda el día 29 del propio mes, bajo el mismo pliego de condiciones, en el mismo local, y hora; y si en ésta tampoco hubiese postura se celebrará tercera subasta el día 8 de Junio próximo, bajo el citado pliego, en el mismo local y hora.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito correspondiente al actual año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vilallonga 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 1219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Forés*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, puesto que finido que sea dicho plazo no les serán atendidas.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 91, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas

las especies sujetas á dicho impuesto por el término de uno á tres años, se anuncia primera subasta que se celebrará en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el caso de no dar resultado, se anuncia la 2.ª subasta para el día 29 de este mismo mes, de once á doce de su mañana.

Forés 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 1220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Benisanet

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año económico de 1890 á 91, se hallará de manifiesto durante el término de ocho días, contaderos desde el día de la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean procedentes.

Benisanet 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean conveniente; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Confeccionada la matrícula de subsidio, industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los cuales podrán los en ella continuados examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Blancafort 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Baltá.

Núm. 1222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Roda de Bará 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 1223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año

económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados aducir las reclamaciones que crean procedentes.

La Riba 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Jaime Camps.

Núm. 1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pauls

El padrón general de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico próximo de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de doce días consecutivos, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Formada la matrícula general del subsidio industrial de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1890 á 1891, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por doce días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para los contribuyentes que quieran examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pauls 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Selva

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

La Selva 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Mallafre.

Núm. 1226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Galera

No habiéndose presentado licitadores para tomar parte en la subasta verificada en este día para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de las especies de consumos con su correspondiente recargo municipal, se anuncia celebrar una segunda subasta el día 16 del actual mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en los bajos de la Casa Capitular, en cuya subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Galera 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 1227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montmell

Formada la matrícula de subsidio para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1890-91, estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar cualquier reclamación; finido dicho plazo no serán atendidas.

Montmell 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montbrió de Tarragona

La matrícula de subsidio para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que se creen justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montbrió de Tarragona 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 1229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vespella

Ultimado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para 1890 á 91, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones sean de justicia; transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Vespella 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 1230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perafort

Formado por la Comisión del Ayuntamiento y aprobado por éste el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio próximo venidero de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Perafort 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bardina.

Núm. 1231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Miravet

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones á los interesados que creeren convenientes.

Miravet 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 1232

Don Antonio Guiamet Domenech, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año económico de 1883-89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días desde las nueve á las doce de

su mañana, para que pueda cualquier vecino examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean justas, y finido dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Gratallops 4 de Mayo de 1890.—Antonio Guiamet.

Núm. 1233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Altafulla

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Altafulla 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1234

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Solivella

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Solivella 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 1235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols

Formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse todas cuantas reclamaciones crean convenientes.

Maspujols 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Samsó.

Núm. 1236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes, y espirado no se atenderá ninguna.

Canonja 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poble de Masaluca

La matrícula de subsidio para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y se condiren justas.

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Poble de Masaluca 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Carlos Llop.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

No habiéndose presentado licitadores para tomar parte en la subasta verificada en este día para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de las especies de consumos con su correspondiente recargo municipal, se anuncia celebrar una segunda subasta el día 15 del actual mes, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales; en cuya subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean los interesados pertinentes.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto al público por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados alegar las reclamaciones que crean justas.

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico de 1889 á 90, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo tengan á bien y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Hallándose ultimado el proyecto de presupuesto ordinario que debe regir en el entrante año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se aleguen sobre el mismo en debida forma.

Albiñana 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Juncosa.—P. A. del Ayuntamiento, Ramón Roca, Secretario.

Núm. 1239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1890-91, y el adicional del 1888-89 y 89-90, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados en el término de quince días, á los efectos legales.

Espluga de Francolí 5 de Mayo de 1890.—Juan Bernat.

Núm. 1240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Desde hoy, y por espacio de ocho días, quedan en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, de manifiesto al público, los repartos de los impuestos de gastos de defensa contra la floxera, de vinos y alcoholes, aguardientes y licores de este término municipal, correspondientes al presente año económico.

Lo que se hace saber para que

dentro el plazo prefijado puedan los que se crean con derecho hacer sobre los mismos las reclamaciones que estimen justas.

Vilaplana 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 1241

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta cada gallina ó pollo de las 460 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	460'00
Idem de 0'25 pesetas por cada pieza de caza de las 560 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1 peseta.....	140'00
Idem de 0'19 pesetas por cada palomino de 106 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'75 pesetas.....	19'84
Idem de 0'50 pesetas por cada conejo de los 600 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 peseta uno.....	300'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 11.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	228'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos.....	900'00
Idem de 50 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	350'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 54.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	1.320'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 69.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....	1.380'00
	5:097'84

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montmell 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1242

Don Daniel Esteller Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinte del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que, como Vocales, han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito, para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Tarragona á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 1243

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal de la ciudad de Reus, Regente de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado el Procurador Don Miguel Ferraté Salvadó, en nombre propio, contra los hermanos Don Ramón y Don Martín Alberich Alberich como hijos y herederos de los difuntos consortes Don Juan Alberich Martí (a) Marril y Doña María Francisca Alberich Castelló, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Aleixar en la calle del Horno ó de la Plaza, señalada de número veinte, compuesta de planta baja con lagar, entresuelo, un piso y desván, que ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados veinte y siete centímetros; que linda por Oriente con la calle del Horno donde tiene su puerta de entrada, por Mediodía con José Oliver, por Poniente con Teresa Aulesí y por Norte con la Plaza donde tiene otra puerta. Ha sido valorada por el perito Don José Subietas, sin deducción de cargas, en dos mil cuarenta pesetas..... 2.040 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada en el término de Aleixar y partida «Fulledas», plantada de avellanos, zumaque, viña y garriga, de cabida un jornal cuatro céntimos estadísticos, equivalentes á sesenta y tres áreas veinte y siete centiáreas; que linda por Oriente y Mediodía con Miguel Plana, por Poniente con Francisco Ferraté y por Norte con María Alberich. Ha sido valorada por el propio perito, sin deducción de cargas, en quinientas diez pesetas..... 510 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el término de Aleixar y partida «Pagesos», plantada de viña, avellanos, zumaque y olivos, de cabida unos tres jornales estadísticos, ó sean una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas; lindante por Oriente, Mediodía y Poniente con Miguel Montaner y á Cierzo con Francisco Trilles. Ha sido valorada también por el mismo perito, sin deducción de cargas, en dos mil cincuenta pesetas.... 2.050 ptas.

Cuarta. Y otra pieza de tierra en el término de Aleixar y partida «Rocany», plantada de viña,

zumaque, olivos y garriga, de cabida cuatro jornales estadísticos, ó sean dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; que linda por Oriente con José Cardona, por Mediodía con Blás Martí y por Poniente y Cierzo con Francisco Salvat. Ha sido igualmente valorada por el propio perito, sin deducción de cargas, en quinientas veinte pesetas..... 520 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del martes día diez de Junio próximo, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de las citadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á treinta de Abril de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1244

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue sobre hurto de una manta, contra Cristóbal Miró Cartañá, ha dispuesto sea citado un joven de unos diez y ocho ó diez y nueve años de edad, conocido por Tallada, que se dedica ejerciendo la industria de revendedor de billetes de idas y vueltas del ferrocarril del Norte y llevar bultos á los pasajeros que entran y salen de la Estación de Tarragona, cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, en méritos de la referida causa, ó manifieste su actual residencia; bajo apercibimiento sino lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Montblanch cinco de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

ANUNCIO

En este Establecimiento se halla de venta *El Faro Administrativo*, libro muy interesante á los Municipios, el cual contiene todos los servicios administrativos que durante el año deben evacuar los mismos, con indicación de las disposiciones vigentes que para dicho objeto deben tenerse presente.

Se remitirá á los que deseen adquirirlo, previo pago de 2 pesetas, ó remitiendo dicho importe con sellos de correos de á 15 céntimos.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES